

G&S, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 211° y 162°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. Registrador Mercantil Primero. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 35-A RM I. Numero: 20 del año 2021**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-29338. ESTE FOLIO PERTENECE A: G&S, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-29338.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, JAVIER JOSE DE LA COROMOTO GUEVARA RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.560.798, actuando en mi carácter de Director de **G&S, C.A.**, debidamente autorizado para este acto, en el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil anteriormente señalada, acudo ante usted respetuosamente en la oportunidad de presentar al Registro, a su digno cargo, el Acta Constitutiva de la expresada Sociedad. Con el objeto de tenga a bien ordenar su inscripción y se expida copia certificada de los asientos respectivos a los fines de su correspondiente publicación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales y de esta participación. Acompaño a este escrito, carta de aceptación para el cargo de Comisario y comprobante bancario, demostrativo de pago del VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social de la Compañía. San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 211° y 162°. Municipio San Cristóbal, 21 de diciembre del Año 2021. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado: RENE JOSE ARAQUE ASCANIO. IPSA N° 63530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -35-A RM I. Derechos pagados BS: 5,21 Según Planilla RM N° 44300178869, Banco N° 302791084 Por BS: 5,03. La identificación se efectuó así: JAVIER JOSE DE LA COROMOTO GUEVARA RODRIGUEZ, KAREEM SARY SANCHEZ DE GUEVARA, C.I: V-6.560.798, V-9.213.221. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA. Registrador Mercantil Primero. (FDO.) ABOGADO FRAKLIN JOSE JAIRAN MORA. ESTA PAGINA PERTENECE A: G&S, C.A. Número de expediente: 443-29338 CONST. Nosotros, JAVIER JOSÉ DE LA COROMOTO GUEVARA RODRÍGUEZ, venezolano, casado, mayor de edad, Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, titular de la Cédula de Identidad número V.-6.560.798, Colegio de Ingenieros de

Venezuela N° 91.986 y con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) número V-06560798-7 y KAREEM SARY SANCHEZ DE GUEVARA, venezolana, casada, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, titular de la Cédula de Identidad número V.-9.213.221, Colegio de Ingenieros de Venezuela N° 81.488 y con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) número V-09213221-4, Cónyuges entre sí. Ambos domiciliados en Barrancas, Municipio Cárdenas, Estado Táchira; declaramos: que hemos convenido en constituir como real y efectivamente constituimos, por el presente documento Constitutivo-Estatutos, una Compañía Anónima, la cual en su funcionamiento se regirá por las bases contenidas en él y en su defecto por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ARTÍCULO 1°: La Sociedad mercantil constituida por virtud del presente con carácter de Compañía Anónima se denominará "G&S, C.A.". ARTÍCULO 2°: La Compañía tendrá su domicilio, en la calle Táchira N° T-39, Barrancas Parte Alta, Municipio Cárdenas, Estado Táchira y podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o en el exterior, donde lo decida la Asamblea de Accionistas por considerarlo conveniente y cumpliendo las formalidades legales. ARTÍCULO 3°: La Compañía tendrá por objeto directo o a través de terceros: todo lo relacionado con la producción, compra, venta, importación, exportación, transporte, distribución y comercialización al mayor y al detal de toda clase de alimentos, suplementos y sustancias dietéticas, percederos o no, bebidas tanto alcohólicas y no alcohólicas; sustitutos alimenticios, sustancias o tratamientos conservantes, colorantes y saborizantes, o preparaciones constituidas por materias primas naturales, sintéticas o sus mezclas, productos procesados, materiales, insumos y servicios en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo y en general todo lo relacionado con el sector de la Industria Alimentaria. Además, podrá organizar, operar, establecer y/o representar empresas, industrias, nacionales y/o extranjeras, participar como socio o accionista en otras sociedades. Ejecutar todas aquellas operaciones que sean preparatorias, propias y necesarias para lograr el resultado de lo antes expuesto. Finalmente podrá comprar, vender, revender, permutar, importar y/o exportar bienes muebles, insumos, equipos, materias primas o elaboradas, relacionados con las actividades señaladas y dedicarse a todo aquello que de manera directa se relacione con los objetos antes descritos y de lícito comercio. ARTÍCULO 4°: Se fija en treinta (30) años la duración de la Compañía, a partir de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este termino variarse cumpliendo las formalidades establecidas en el Código de Comercio. DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO 5°: El capital social de la empresa es de QUINIENTOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs.500,00); representadas en CIEN (100) acciones con un valor nominal de CINCO BOLÍVARES EXACTOS (Bs.5,00) cada una. El capital social de la compañía está totalmente suscrito y parcialmente pagado de la siguiente manera: JAVIER JOSÉ DE LA COROMOTO GUEVARA RODRÍGUEZ, antes identificado, suscribe CINCUENTA (50) acciones y ha pagado CINCUENTA BOLÍVARES EXACTOS

(Bs. 50,00) y KAREEM SARY SÁNCHEZ DE GUEVARA, antes identificada, suscribe CINCUENTA (50) acciones y ha pagado CINCUENTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 50,00); el capital social se encuentra suscrito y pagado en un VEINTE POR CIENTO (20%) tal como se evidencia en comprobante de depósito bancario N° 0000000 del banco de Venezuela, realizado en fecha 03 de Diciembre de 2.021. El saldo adeudado a Capital por cada uno de los accionistas será pagado en la oportunidad y manera en que lo decida una Asamblea convocada al efecto. ARTÍCULO 6°: Las acciones son nominativas no convertibles en acciones al portador, cada acción concede a sus propietarios iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea. Las acciones son indivisibles con respecto a la Compañía y ésta reconocerá sólo un propietario por cada una. DE LAS ASAMBLEAS: ARTÍCULO 7°: La suprema autoridad y control de la Compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas. Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas. Las Asambleas Ordinarias se realizarán, previa convocatoria de la Junta Directiva, un día cualquiera dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario, o cuando así lo sea solicitado por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas, sea cual fuere su tipo, se convocarán por prensa en un todo conforme con el artículo 277 del Código de Comercio. En todo lo no previsto en este documento en materia de Asambleas regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. ARTÍCULO 8°: La Asamblea de Accionistas se considera válidamente constituida cuando en ella este representado más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y sus acuerdos se adoptarán válidamente con la mayoría simple de los representantes, en los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio se aplicarán los porcentajes de quórum y mayorías en él requeridos. De todo lo tratado en las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas de la Asamblea de Accionistas, la cual serán suscritas por todos los accionistas o representantes presentes. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTÍCULO 9°: La dirección y representación de la sociedad corresponderá a dos (2) DIRECTORES, que pueden o no ser accionistas y que serán elegidos por la Asamblea y durarán en sus funciones por un periodo de diez (10) años, pudiendo ser reelegidos, quienes actuando conjunta o separadamente la representarán y obligarán con sus firmas, pudiendo enajenar, gravar, y adquirir en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; representarla en juicio o fuera de él; dar y tomar dinero en préstamo, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; librar, aceptar, endosar y avalar efectos de comercio; y en general realizar toda especie de contratos sin limitación alguna. ARTÍCULO 10°: De conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cada Director deberá depositar en caja social dos (2) acciones las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de su gestión; dichas acciones serán inalienables. PRIMER PÁRAGRAFO: La Compañía tendrá además un Comisario

designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con un periodo de duración en sus funciones de cinco (05) años, podrá ser reelegido y deberá permanecer en su cargo hasta tanto sea reemplazado. ARTÍCULO 11°: El ejercicio de la Compañía se iniciará el 1ro. de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio de la Empresa, que se iniciará en la fecha de registro del presente documento y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. El Balance se hará según el Código de Comercio. Los beneficios se pasarán a la cuenta superávit previa deducción del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital, el remanente puede ser repartido de manera total o parcial según resuelva la Asamblea o los Directores. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Se han designado para los cargos de DIRECTORES a las siguientes personas: Ingeniero JAVIER JOSÉ GUEVARA RODRÍGUEZ e Ingeniero KAREEM SARY SÁNCHEZ DE GUEVARA; y para el cargo de COMISARIO a Carmen Yanneth Urbina Contreras venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría, titular de la Cédula de Identidad número V-17.207.651, Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el N° C.P.C.126.027 y de este domicilio. SEGUNDA: Para la correspondiente participación al Ciudadano Registrador Mercantil y suscribir los documentos, protocolos y libros de registro de inscripción que fueren menester, se faculta expresamente al ciudadano JAVIER JOSÉ DE LA COROMOTO GUEVARA RODRÍGUEZ, Cédula de Identidad N° V.-6.560.798. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de La Resolución N°150 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de Junio de 2.011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de éste acto son provenientes de Actividades Lícitas por tanto, proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS. San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) JAVIER JOSÉ DE LA COROMOTO GUEVARA RODRÍGUEZ, C.I. N° V-6.560.798. KAREEM SARY SÁNCHEZ DE GUEVARA, C.I. N° V-9.213.221. MUNICIPIO SAN CRISTOBAL, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) JAVIER JOSÉ DE LA COROMOTO GUEVARA RODRÍGUEZ, KAREEM SARY SÁNCHEZ DE GUEVARA, Abg. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° 443.2021.4.1985. (FDO.) Abg. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. Registrador Mercantil Primero.